

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN HORIZONTAL SOBRE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN EL TEMA DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (IIDH/CAPEL) Y EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Horizontal, por una parte el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL de Honduras en adelante "CNE", legalmente representado por la señora Ana Paola Hall García en su calidad de Presidenta del Consejo Nacional Electoral y el INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, por medio de su Centro de Asesoría y Promoción Electoral en adelante "IIDH/CAPEL", legalmente representado por el señor José Thompson Jiménez, por los derechos que representan en las Instituciones que dirigen, libre y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. El 20 de agosto de 2020, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el Consejo Nacional Electoral- CNE y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos por medio de su Centro de Asesoría y Promoción Electoral- IIDH/CAPEL.
- 1.2. La Cláusula Séptima señala: "En caso de que la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que anteceden, se realicen programas de trabajo y proyectos que, de cumplir con las formalidades y de ser aprobados por ambas "PARTES", sean elevados a la categoría de convenios específicos, estos pasarán a formar parte del presente convenio, en carácter de anexos". Dicha cláusula describe con precisión los objetivos a ser planteados en los convenios específicos.
- 1.3. En el marco del Convenio General de Cooperación entre el CNE y el IIDH/CAPEL y a partir de la firma de este Convenio Específico de Cooperación Horizontal, como parte del plan de trabajo del mismo, se ha realizado acompañamiento y asesoría por parte de un experto asignado por IIDH/CAPEL, en el tema de dirección estratégica de tecnologías de la información.
- 1.4. En una primera etapa, el acompañamiento y asesoría en el tema de dirección estrategia de tecnología de la información inició en el mes de octubre de 2020 y

finalizó el mes de diciembre del mismo año. Según acuerdo con el CNE, los costos asociados a este proceso los cubrió, en toda su extensión, el IIDH/CAPEL.

1.5. Durante estos meses se realizaron las actividades: reuniones con el Pleno del CNE, múltiples reuniones con los codirectores de sistemas y estrategias tecnológicas del CNE.

Entre las labores que se ejecutaron a partir de estas reuniones, cabe señalar:

- Reuniones con los integrantes de la Unidad de Compras y Contrataciones del CNE (UCCE).
- Diagnóstico del estado de situación
- Revisión del documento “Términos de Referencia” elaborado por el CNE para la contratación de bienes y servicios de tecnología para las elecciones primarias de marzo 2021
- Elaboración y presentación de tres posibles alternativas de solución para la transmisión y procesamiento de los resultados electorales
- Preparación de propuesta basada en los requerimientos establecidos por el CNE según certificación 413-2020
- Propuesta, asesoría y acompañamiento en la redacción del RFI para hacer un estudio de mercado
- Asistencia a tiempo completo para la dirección del estudio de mercado
- Análisis de toda la información de las 17 empresas participantes en el estudio de mercado
- Dirección, coordinación y moderación de la presentación de las 17 empresas que participaron en el estudio de mercado. Cada una de las empresas tuvo dos horas para su presentación
- Informe al Pleno con el resultado y recomendaciones producto del estudio de mercado
- Elaboración del cronograma con las actividades que requiere el CNE para concluir a tiempo la implementación de las soluciones tecnológicas
- Apoyo y asesoría a la Unidad de Compras y Contrataciones (UCCE) en los preparativos de la licitación privada
- Revisión integral de las especificaciones técnicas incorporadas por UCCE en el pliego de condiciones.

1.6. Adicionalmente se presta asesoría en temas relativos a la organización electoral y redacción de protocolos sanitarios.



1.7. Para continuar con el trabajo de asesoría y acompañamiento del IIDH/CAPEL al CNE, se acuerda entre las "PARTES" firmar un Convenio Específico de Cooperación Horizontal, para la asesoría especializada en tecnologías de la información aplicada a procesos electorales. Para este Convenio aplican en toda su extensión las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y las estipuladas en el presente Convenio Específico.

SEGUNDA: OBJETIVOS.

El objetivo del convenio es brindar al CNE apoyo especializado en temas propios de gerencia de tecnologías de información y comunicaciones, con el fin de asesorar y acompañar las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación exitosa de la infraestructura tecnológica y sistemas de información que se utilizarán para la realización de las elecciones primarias a celebrarse en el mes de marzo del año 2021. Para cumplir con estos objetivos, se elaborará el proyecto que contendrá el plan de trabajo para definir las actividades a realizar, cronogramas y lugar de trabajo; así como el personal involucrado en el mismo, enlaces y coordinadores o responsables para su ejecución. Dicho plan debe comprender los recursos técnicos, materiales y económicos, a fin de determinar la aportación económica de cada institución, estableciéndose de manera clara, los métodos a implementar para los controles de evaluación y seguimiento de las actividades ejecutadas versus las programadas.

TERCERA: ALCANCE.

El proyecto se llevará a cabo de conformidad al plan de trabajo aprobado por ambas partes, el cual formará parte de este convenio; cuya asesoría será de manera continua durante cuatro (4) meses en jornada laboral acordada por ambas partes y de conformidad a las necesidades del CNE. Esta Asesoría será realizada por un experto en tecnologías de información aplicadas a procesos electorales, con 20 años de experiencia, con participación en al menos 15 procesos electorales y trayectoria profesional en 11 países de América Latina. Los servicios del experto estarán circunscritos a los siguientes aspectos:

- Asesoría en aspectos tecnológicos a los tres Consejeros propietarios del CNE
- Asesoría en dirección general de estrategia tecnológica para la implementación de servicios para la transmisión de resultados electorales, escrutinio de actas y divulgación de resultados electorales
- Asesoría en la gestión de auditoría de sistemas de información
- Asesoría en seguridad informática
- Asesoría en gerencia de tecnologías de información y comunicaciones.



CUARTA: ESPECIFICACIONES.

4.1 Actividades, trabajos, proyectos

El proyecto se realizará de acuerdo con las necesidades del CNE, en el marco de lo circunscrito a los servicios establecidos en la cláusula tercera del presente convenio. Entre los trabajos que se proyectan como parte de este convenio se encuentran actividades propias de gerencia de tecnologías de información y comunicaciones, asesoría personalizada para los tres Consejeros propietarios del CNE, análisis de situación y planeación estratégica, entre otros.

4.2 Calendarios y lugares de trabajo

Los servicios de asesoría técnica se realizarán de conformidad a las necesidades del CNE y de la manera convenida entre las partes. Las jornadas podrán extenderse a fines de semana y feriados cuando por motivos de urgencia del CNE así lo requiera.

El desarrollo de las actividades podrá realizarse de forma remota y presencial, en partes iguales, en tanto la situación sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 permita su desarrollo presencial en territorio hondureño. Las actividades se realizarían durante dos semanas cada mes en Honduras y dos semanas de forma remota, pudiendo modificarse de común acuerdo entre las partes.

4.3 Personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables

Los servicios objeto del presente convenio serán dirigidos en su totalidad por un Asesor técnico principal, quién liderará las actividades de campo. A su vez se mantendrá la coordinación general en la Comisión técnica establecida en la cláusula quinta del Convenio General de Cooperación Interinstitucional entre el CNE y el IIDH/CAPEL.

4.4 Recursos técnicos y materiales.

Los recursos técnicos y materiales requeridos para la ejecución de las actividades derivadas de este Convenio serán consignadas en el presupuesto formulado para este fin.

4.5 Controles de evaluación y seguimiento

Como parte de la evaluación y seguimiento IIDH/CAPEL presentará informes mensuales de actividades al CNE.

Amor

AT

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

El presupuesto para la ejecución de este Convenio Específico de Cooperación Horizontal, asciende a cincuenta y siete mil setenta dólares (US\$ 57,070.00) que será cubierto en un cien por ciento (100%) por el Consejo Nacional Electoral; en virtud que la primera fase de acompañamiento fue cubierta en su totalidad por el IIDH/CAPEL. Los fondos serán efectuados mediante transferencia a la cuenta bancaria del IIDH/CAPEL, cuyos datos y soporte documental que se anexan son:

Divisa de la cuenta:	US\$ dólares
Banco	Banco Nacional de Costa Rica
Dirección	Avenida 1 y 3 calle 4, San José
Swift	BNCR CRSJ
Nombre de la Cuenta:	INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
Cuenta No.	100020006226416
Cuenta Cliente No.	15100010026226410
Dirección del Beneficiario	Avenida 8, calle 41 y 43, Casa N° 222, Los Yoses, San José, Costa Rica.
IBAN:	CR04015100010026226410
Banco Intermediario:	CITIBANK, N.A.
Dirección:	111 Wall Street, 21 St.Floor, New York, New York, 10043 Swift: CITIUS33
ABA:	021000089

Dicho desembolso será efectuado en dos partes iguales, cincuenta por ciento a la firma del Convenio y cincuenta por ciento a la presentación de la liquidación correspondiente al desembolso inicial, la que debe contemplar documentación de soporte sobre la ejecución de los fondos transferidos, y que los mismos se encuentren contemplados en el presupuesto objeto de este Convenio, incluyendo además los informes técnicos respectivos. Adicional a las liquidaciones que correspondan, el IIDH/CAPEL entregará al CNE el recibo original correspondiente al monto total de la aportación recibida, dentro de los cinco días hábiles siguientes a haberla recibido. En el caso de que exista un remanente, el IIDH/CAPEL lo notificará al CNE y, en un plazo no mayor a cinco días devolverá los recursos no ejecutados al CNE. El IIDH/CAPEL es responsable del uso y

manejo de los fondos transferidos por parte del CNE en concepto de aporte en el marco del presente Convenio.

SEXTA: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Los documentos, informes y demás datos resultado de este proceso de acompañamiento y asesoría del IIDH/CAPEL al CNE deberán ser resguardados y utilizados exclusivamente para los propósitos del presente Convenio y no podrán ser transferidos a terceros sin la previa autorización de LAS PARTES. Debiendo constar los originales en el expediente administrativo que respalda las erogaciones del CNE, objeto de este Convenio. Asimismo, el uso del nombre de algunas de LAS PARTES por la otra se debe hacer previa consulta y aprobación.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de LAS PARTES, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, entendiéndose que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Los instrumentos en los que conste las modificaciones se agregarán como anexos a este documento y pasarán a formar parte del mismo.

OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio Específico, entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) meses; sin embargo, se podrá dar por terminado unilateralmente, previa notificación del representante del CNE y/o IIDH/CAPEL, por lo menos con 30 días de antelación; en todo caso, LAS PARTES procurarán agotar esfuerzos a fin de que el objeto del presente Convenio y los compromisos adquiridos se cumplan.

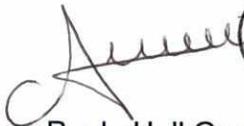
NOVENA: ACEPTACIÓN.

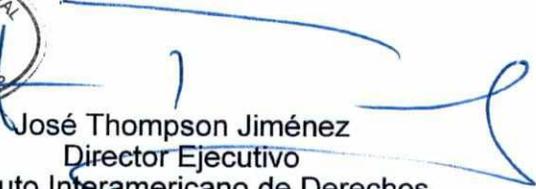
LAS PARTES aceptan expresamente el contenido íntegro del presente Convenio por haberse formulado en sus intereses y beneficios.

Para constancia de todo lo estipulado en el presente instrumento, los representantes de las instituciones intervinientes lo suscriben, de común acuerdo, en dos ejemplares, ambos auténticos y originales en idioma español, del mismo tenor literal y valor jurídico,



en las ciudades de Tegucigalpa, Honduras y San José, Costa Rica, al 18 de enero del año dos mil veintiuno (2021).


Ana Paola Hall García
Consejera Presidenta
Consejo Nacional Electoral
Honduras



José Thompson Jiménez
Director Ejecutivo
Instituto Interamericano de Derechos
Humanos
Centro de Asesoría y Promoción
Electoral